

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
FIADO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, EXPEDICION. Values: 173,026.80, PESOS, 2117456, 0, 07-05-2021, ENDOSO, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 173,026.80 CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.

Por: GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 52, INT. 10, COL. POPULAR, COLIMA, COLIMA, C.P. 28070.

Ante: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
Dirección: J. MERCED CABRERA NO. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28970.

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

PARA GARANTIZAR POR: GPJ TERRACERIAS Y CAMINOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 52, INT. 10, COL. POPULAR, COLIMA, COLIMA, C.P. 28070 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GTC1401279AA, LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FISM-03-AD-C/2021-VA, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2021, QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, RELATIVO A: FISM-21-005 PAVIMENTACION CARPETA ASFALTICA CALLE AQUILES SERDAN TRAMO CALLE DR. MIGUEL GALINDO A CALLE JOSÉ SALAZAR UREÑA, VILLA DE ALVAREZ, FOLIO DE PROYECTO 34005, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$497,203.45 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA POR LA CANTIDAD DE: \$49,720.34 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.) MAS I.V.A. Y EL 20% PARA MAQUINARIA Y EQUIPO POR LA CANTIDAD DE: \$99,440.69 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 69/100 M.N.) MAS I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION QUE EXPIDA LA DEPENDENCIA. B) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, QUE RESOLVERA LO QUE PROCEDA. C) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LOS BENEFICIARIOS EN SU ESCRITO DE RECLAMACION DEBERAN INDICAR CLARAMENTE LO SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACION. B) NUMERO DE POLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS. C) FECHA DE EXPEDICION DE LA FIANZA. D) MONTO DE LA FIANZA. E) NOMBRE O DENOMINACION DEL FIADO. F) NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO. G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. H) DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA. I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHA, NUMERO DE CONTRATO, ETC.). J) DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE RECLAMACION, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y K) IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION DECIMA PRIMERA EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN SU CIRCULAR F-10.1.4 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1999.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Gabriela Fabiola Sarai Galindo Lopez.

GABRIELA FABIOLA SARAI GALINDO LOPEZ
GAL09307189893



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUJERALES BANCARIAS EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES. ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER OTRO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

Vertical text on the right edge: MxA20r54D4Apb15C0rhHk0rF8H1CNVYK5t8WkceFce4EhJ0WJG6N0r1hsh0DhaEHCL0N0Z0e0y0K0U0p0U0S0X3P0D0Xs0S0t0Maz2BzC4CFyq0d0r0V6666P0Dy0r0e0H0rF0E0W0u0r0Cw0C0r0R0g0i0G0E0V26GQV1 xH0g0W0L7Tm0S0y0g0z0a0W0U0h0g0h0m0C0z0p0R0d0R0f0d0S0Y0c0N0W0S0m0K0H0W0l0n0z0U04N0V0r0y0G0F0G0M0E0H0M0B0W0C0r0P0Z0e0Ca0B046H0J0U0Z0X0S0K0W0S0Y0S0p07T5S0D0h0p0N0R0U0E0K0E0=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION
0925 9BCD F9

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.